



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, donde se pone a su conocimiento liquidación de costas y agencias en derecho la cual no fue objetada por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Julio (28) de dos mil veinte (2020).


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

REF:	<i>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</i>
DEMANDANTE:	<i>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</i>
DEMANDADO:	<i>MIGUEL ANGEL GARCÍA NIÑO</i>
RADICADO :	<i>683444089-001-2013-00059-00</i>

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada Artículo 11 Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33, de manera ELECTRÓNICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 29 de Julio de 2020.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario